

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520220004600
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Fondo Nacional del Ahorro
Accionado	UT LASERGLOBAL

AUTO ACEPTA RETIRO DEMANDA

-El 15 de febrero de 2022, el Fondo Nacional del Ahorro a través de apoderado presentó demanda de controversias contractuales en contra de la Unión Temporal LASERGLOBAL, con la intención de que se declarara la nulidad del Contrato No. 121 de 2021.

-El 25 de febrero del año en curso, la parte demandante radicó ante el Despacho solicitud de retiro de la demanda.

Por lo referido, el Despacho debe hacer alusión a lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011: *"El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público. Si hubiere medidas cautelares practicadas, procederá el retiro, pero será necesario auto que lo autorice. En este se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 193 de este código, y no impedirá el retiro de la demanda."*

Como quiera que, en el caso en particular, la demanda no ha sido notificada es procedente su retiro, conforme a lo indicado en la norma en cita. Para el efecto, el Despacho le reconocerá personería al abogado German Vicente Manrique como apoderado de la parte demandante, dado que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del Código General del Procesos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE el retiro de la demanda de la referencia, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: RECONÓZCASE PERSONERÍA al abogado German Vicente Manrique, como apoderado de la parte demandante, por lo referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 28 DE
FEBRERO 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c10463496951ed3d989cd6f36ef1d05202029e3949a4690b173779987e34a5**

Documento generado en 25/02/2022 05:09:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>